

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 14 DE MARZO DE 2019****ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE MARZO DE 2019.**

SRES. ASISTENTES
Sr. Alcalde-Presidente: D. Marcelino Galindo Malagón
Sres. Tenientes de Alcalde: D. Honorio Cañizares Niefra D. Ángel Julián Paz Rasero
Sr. Secretario-Interventor: D. Fernando Blanco Ramos

En la Villa de Valenzuela de Calatrava, siendo las 14:15 horas del día catorce de marzo de dos mil diecinueve, previa convocatoria girada al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que se relacionan al margen, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario de la Corporación.

Comprobada por Secretaría la existencia de quórum suficiente para que sea iniciada la sesión en primera convocatoria, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la misma, a saber:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometida a la consideración de la Junta de Gobierno Local el acta de la sesión extraordinaria anterior celebrada el día 8 de marzo de 2019, y no siendo objeto de observación o reparo alguno, se considera aprobada por unanimidad.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE FACTURAS DE GASTOS CORRIENTES Y GASTOS DE INVERSIÓN.**I. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS AYUNTAMIENTO.**

Vista la relación de facturas de gastos de material no inventariable, servicios y suministros menores, gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo derivados de la gestión ordinaria municipal, cuyo importe total asciende a la cantidad de 4.413,92 euros.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha comprobado el cumplimiento de las prestaciones y/o servicios realizados y que se han acreditado documentalmente por parte de los acreedores.

De conformidad con el informe de la Intervención municipal, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la Relación de facturas que se incluye como Anexo y reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a favor de los acreedores incluidos en la mencionada relación.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 14 DE MARZO DE 2019

NÚM. FACTURA	TERCERO	DENOMINACIÓN SOCIAL	IMPORTE	FECHA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TEXTO CONCEPTO
0036601	B13100805	QUIDEMAN, S.L.	37,75	05/02/2019	2019 150 61905	MATERIAL OBRAS
0036678	B13100805	QUIDEMAN, S.L.	37,75	20/02/2019	2019 920 212	MATERIAL OBRAS -ANTICONGELANTE
01/19	05680274X	JOAQUÍN MARCELINO ALCAIDE PAZ	49,25	12/01/2019	2019 338 226	PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS
111	70569358E	VICENTE UREÑA RINCON	64,00	25/02/2019	2019 338 226	BOCADILLOS MULTIDEPORTE
0036649	B13100805	QUIDEMAN, S.L.	76,81	15/02/2019	2019 920 221	MATERIAL LIMPIEZA
B1/19	5623533X	JULIO CÓRDOBA FERNÁNDEZ	96,14	31/01/2019	2019 338 226	PRODUCTOS PANADERÍA ACTIVIDADES
01RA/002005	5636961Y	RAFAEL CÓRDOBA HERRERA	127,08	13/02/2019	2019 920 221	PRODUCTOS ALIMENTACIÓN Y LIMPIEZA
A190024	B13215207	REYLUZ, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, S.L.	158,52	11/02/2019	2019 920 212	TRABAJOS ELECTRICIDAD
FE19321289179334	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	161,52	05/02/2019	2019 920 221	SUMINISTRO ELÉCTRICO PLAZA CONSTITUCIÓN, 1
FE18321283914530	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	163,45	07/02/2019	2019 920 221	SUMINISTRO ELÉCTRICO
01RV/0186355	5636961Y	RAFAEL CÓRDOBA HERRERA	269,96	21/02/2019	2019 231 226	MATERIALES CAMPAÑA NAVIDAD 2018/2019
A-190115	B13352927	ARTE GESTIÓN AMBIENTAL,S.L.	316,62	11/02/2019	2019 160 227	TRATAMIENTO DESRATIZACION
ACLM.DE.19.01.0057	S4500084A	AGUAS DE CASTILLA LA MANCHA	927,78	05/02/2019	2019 161 250	SERVICIO DEPURACIÓN MES DE ENERO
2019/0019	E13572318	AZULEJOS Y PAVIMENTOS ARROYO, C.B	1.927,29	01/02/2019	2019 150 61905	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
		IMPORTE TOTAL.....	4.413,92			

II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS VIVIENDA TUTELADA.

Vista la relación de facturas de gastos de material no inventariable, servicios y suministros menores, gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo derivados de la gestión ordinaria del Patronato Municipal de Vivienda Tutelada, cuyo importe total asciende a la cantidad de 1.165,04 euros.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha comprobado el cumplimiento de las prestaciones y/o servicios realizados y que se han acreditado documentalmente por parte de los acreedores.

De conformidad con el informe de la Intervención municipal, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la Relación de facturas que se incluye como Anexo y reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a favor de los acreedores incluidos en la mencionada relación.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS VIVIENDA TUTELADA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 14 DE MARZO DE 2019**

TERCERO	DENOMINACIÓN SOCIAL	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
05636961Y	RAFAEL CÓRDOBA HERRERA	FRA.246/19-COMPRAS FEBRERO	398,66	231-221
05623533X	JULIO CÓRDOBA FERNÁNDEZ	FRA.B11/19-COMPRAS FEBRERO	166,89	231-221
05649309A	ANA ALCAIDE CAÑIZARES	FRA.2 COMPRAS FEBRERO	345,39	231-221
B13352927	ARTE,S.L.	FRA.A-190126	254,10	231-221
		TOTAL	1.165,04	

TERCERO.- SOLICITUD A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN DE OBRAS MUNICIPALES.

Vistas la convocatoria y Bases del Plan de Obras Municipales de 2019 de la Diputación Provincial de Ciudad Real, publicadas en el B.O.P. nº. 24 de fecha 5 de febrero de 2019, cuyo objeto y finalidad es la concesión de ayudas económicas a los Municipios de la Provincia para la financiación de obras y otras inversiones (gastos destinados a la creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios) de iniciativa municipal.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar las Memorias descriptivas y valoradas económicamente de los proyectos de inversión que se relacionan, cuyos presupuestos de ejecución asciende las cantidades que se detallan:

PROYECTOS DE INVERSIÓN	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN
PISTA DE PÁDEL	21.779,50
PAVIMENTACIÓN CAMINO DE LOS HOYOS	22.517,50

SEGUNDO.- Solicitar a la Diputación Provincial de Ciudad Real ayuda económica por importe de 44.297,00 euros para la financiación de los proyectos de inversión relacionados, al amparo de la convocatoria de subvenciones del Plan de Obras Municipales de 2019.

CUARTO.- ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PATRIMONIAL OFICINA DE FARMACIA SITO EN C/ GRANÁTULA, Nº. 5, MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

Visto que con fecha 8 de marzo de 2019 la Junta de Gobierno Local acordó aprobar la Memoria justificativa y las condiciones para la adjudicación directa del arrendamiento del bien inmueble patrimonial urbano Oficina de Farmacia sito en c/ Granátula, nº. 5, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Visto el escrito presentado por D^a. Ana Isabel Mata Ramos en fecha 14 de marzo de 2019, en el que propone la modificación de determinadas condiciones de arrendamiento.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Modificar la Memoria justificativa y las condiciones del arrendamiento, que se incluyen como Anexo I.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 14 DE MARZO DE 2019**

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada para que en un plazo de diez días manifieste expresamente la aceptación de las condiciones referidas en su integridad, y la voluntad de suscribir el correspondiente contrato de arrendamiento en los términos expresados.

ANEXO I**MEMORIA JUSTIFICATIVA Y CONDICIONES PARA EL ARRENDAMIENTO DEL LOCAL OFICINA DE FARMACIA SITO EN C/ GRANÁTULA, N.º 5.**

Con relación a dicho bien de propiedad municipal, parece legalmente admisible y perfectamente razonable, dadas las circunstancias sociales concurrentes, la adjudicación directa de dicho arrendamiento, dada la peculiaridad del bien y las circunstancias concurrentes siguientes:

SE TRATA DE UN LOCAL DESTINADO A OFICINA DE FARMACIA, TAL COMO CONSTA EN LA CERTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES DEL AYUNTAMIENTO, CON CONTRATO DE ARRENDAMIENTO AL ACTUAL FARMACÉUTICO TITULAR, CONFORME AL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 8 DE MAYO DE 1992.

PARTIENDO DE ÉSTO Y DE QUE SÓLO EXISTE UNA OFICINA DE FARMACIA EN EL MUNICIPIO, POR NÚMERO DE HABITANTES, RESULTA INNCESARIO PROMOVER LA CONCURRENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO AL NUEVO TITULAR DE LA ÚNICA OFICINA DE FARMACIA.

POR OTRA PARTE, NO EXISTE PREVISIÓN DE QUE ESTE LOCAL SEA NECESARIO PARA OTRA FINALIDAD DE INTERÉS MUNICIPAL.

Por lo que se revela imprescindible acudir a un procedimiento ágil y rápido que facilite la formalización del arrendamiento en el menor tiempo posible. Siendo así, que de acudir a un procedimiento de adjudicación a través del concurso, tal y como prescribe de manera general el artículo 107.1 de la citada Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, supondría dilatar de manera excesiva la adjudicación pretendida por la multiplicidad de trámites que la misma conlleva, considerando además el importe reducido de la renta que comporta la explotación de este aprovechamiento a la vista del informe técnico de valoración de fecha 20 de febrero de 2019.

Por todo ello, cabe concluir que concurre por una parte una singularidad en la operación atendiendo al carácter peculiar del bien de propiedad municipal de que se trata y la explotación que del mismo es susceptible, y por otra parte razones de urgencia en el perfeccionamiento del arrendamiento atendiendo a la jubilación inminente del titular actual de la Oficina de Farmacia y el traspaso de la actividad al nuevo titular para continuar con la prestación del servicio de indudable interés para el municipio, circunstancias las cuales se entiende que son suficientemente justificativas de la elección del sistema de adjudicación directa.

Se fijan las siguiente estipulaciones que deberán ser aceptadas expresamente por la solicitante con carácter previo a la resolución municipal por la que se adjudique el contrato de arrendamiento:

PRIMERA.- OBJETO Y DESTINO

El Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava arrienda a D^ª Ana Isabelo Mata Ramos el bien inmueble patrimonial sito en c/ Granátula, 5, constituyendo éste el objeto del contrato.

El inmueble arrendado y objeto de este contrato será destinado única y exclusivamente a

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 14 DE MARZO DE 2019**

Oficina de Farmacia, con expresa exclusión de cualquier otro uso.

SEGUNDA.- PLAZO

El presente contrato tendrá una duración de DIEZ AÑOS (10), prorrogable por un nuevo período de CINCO AÑOS (5).

TERCERA.- CANON O RENTA

El canon o renta MENSUAL que se acuerda es de DOSCIENTOS TREINTA EUROS (230,00 euros), lo que supone que el importe total del contrato asciende a DOS MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS ANUALES (2.760,00 euros). A dicha renta le será de aplicación el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente para cada devengo mensual.

La renta se actualizará anualmente, incrementándose mediante la aplicación del 1,5 por ciento sobre el precio de la anualidad inmediatamente anterior.

Los pagos se realizarán mediante ingreso en la cuenta corriente titularidad de este Ayuntamiento que se indique en el contrato de arrendamiento. En el supuesto de demora en el pago de la citada renta o canon, ésta devengará desde la fecha del impago a favor del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava el interés legal previsto en el artículo 7.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por las que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, sin perjuicio de la facultad de éste para resolver el contrato.

En garantía del cumplimiento de la obligación económica, la arrendataria consignará garantía por importe de dos mensualidades de renta, excluido el I.V.A..

CUARTA.- GASTOS Y TASAS E IMPUESTOS

Serán de cuenta del arrendatario todos los gastos de uso y acondicionamiento del bien inmueble patrimonial arrendado, gastos para la instalación y suministro de servicios afectos a la explotación, así como los derivados del cuidado y vigilancia de dicho inmueble.

De la misma manera todos los impuestos, excepto el I.B.BI., tasas, contribuciones especiales y demás arbitrios que se devenguen, por la utilización del inmueble arrendado, serán de exclusiva cuenta y a cargo del arrendatario, sin que los mismos puedan repercutirse sobre el Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava.

QUINTA.- OBRAS Y LICENCIAS

La realización de obras necesarias para la finalidad del arrendamiento será a cuenta y riesgo del arrendatario, quedando a su terminación del contrato a beneficio del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, sin obligación de indemnización alguna al arrendatario en concepto de mejoras introducidas.

Las citadas obras como las obras futuras deberán realizarse por el arrendatario con el consentimiento expreso y escrito del arrendador.

El arrendatario se responsabilizará de la obtención de todas aquellas licencias y autorizaciones necesarias para el desarrollo de la explotación, y al abono del importe de las mismas.

SEXTA.- SEGURO DE DAÑOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL

El arrendatario será responsable de cuantos daños materiales y físicos pudieran inferirse sobre los bienes del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava como frente a terceros por el desarrollo de la explotación, incluso por los cometidos por personas dependientes del mismo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 14 DE MARZO DE 2019**

A tal efecto, el arrendatario suscribirá un seguro que cubra los daños e incendio del inmueble y la responsabilidad civil frente a terceros, debiendo suscribirse una póliza anual cuya copia será remitida al Ayuntamiento en el mes siguiente a su suscripción o renovación.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA DE CALATRAVA

El Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava se obliga a entregar al arrendatario el inmueble objeto del contrato y a mantenerlo en el goce pacífico durante la duración del mismo.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

Además de las obligaciones citadas en las estipulaciones anteriores, el arrendatario se obliga a:

- a) Conservar el inmueble en las debidas condiciones y adoptar las medidas tendentes a tal fin.
- b) Permitir la entrada a la finca al personal municipal encargado de la realización de obras e instalaciones relacionadas con la misma.
- c) Destinar el inmueble al uso descrito anteriormente.
- d) Restituir a la finalización del contrato el inmueble en perfecto estado de conservación.
- e) Permitir la comprobación del estado de conservación y de las actividades desarrolladas por parte del arrendador.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá resolverse por las causas siguientes:

- a) Cuando por necesidades ligadas al interés general, el Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava resolviera el cambio de uso o la enajenación del inmueble.
- b) La falta de pago de las cantidades fijadas como renta o canon, o cualesquiera otras que sean asumidas por el arrendatario.
- c) Destinar el inmueble a usos diferentes del estipulado.
- d) Incumplir la obligación de suscribir el seguro de daños e incendio del inmueble y de responsabilidad civil frente a terceros.
- e) El subarriendo, cesión o traspaso no autorizados por el Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava.
- f) La decisión unilateral del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava de resolver el presente contrato, que deberá ser fehacientemente notificada al arrendatario con una antelación mínima de 60 días.
- g) El incumplimiento o contravención del resto de las obligaciones asumidas por el arrendatario en virtud del presente contrato.

DÉCIMA.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

1. El presente contrato podrá extinguirse por las causas siguientes:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia del mismo.
- b) Por la pérdida por cualquier causa del inmueble arrendado.
- c) Por la transmisión del bien inmueble por parte del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava.
- d) Por las demás causas de extinción de las obligaciones y contratos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 14 DE MARZO DE 2019**

2. Ninguna de las causas de extinción del contrato generará derecho a favor de cualquiera de las partes a percibir de la otra indemnización de clase alguna.

UNDÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente contrato se regirá por los términos, pactos y estipulaciones contenidos en el mismo, y en lo no previsto y no se oponga a lo convenido, por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y supletoriamente por la normativa administrativa y civil que le sea de aplicación.

QUINTO.- CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO PARA EL ARRENDAMIENTO DE DOS MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS FRÍAS Y CALIENTES PARA SU INSTALACIÓN EN EL VELATORIO MUNICIPAL.

Dada cuenta del expediente de contrato menor de suministro para el ARRENDAMIENTO DE DOS MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS FRÍAS Y CALIENTES para su instalación en el Velatorio Municipal.

A la vista del presupuesto máximo del contrato y atendidas las características del suministro, se considera que el procedimiento más adecuado es el contrato menor, al ser su valor estimado inferior a 15.000,00 euros.

Visto el informe de necesidad emitido por la Alcaldía en fecha 13 de marzo de 2019 (art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), en el que se acredita que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000,00 euros.

Visto el informe de Intervención de fecha 13 de marzo de 2019 en el que se acredita la existencia de crédito suficiente y se indica que las competencias como órgano de contratación se atribuyen a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía.

Completado el expediente, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde mediante Resolución nº. 33/2015, de 25 de junio, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de suministro para el ARRENDAMIENTO DE DOS MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS FRÍAS Y CALIENTES para su instalación en el Velatorio Municipal, al contratista con C.I.F. B13494521, con domicilio en c/ Burjassot, s/n, Nave 1, de la localidad de Viso del Marqués (Ciudad Real) y con capacidad de obrar y habilitación profesional necesaria para la ejecución del contrato.

Presupuesto máximo: 1.440,00 euros. IVA: 302,40 euros. Total: 1.742,40 euros.

Plazo de duración: UN AÑO, sin posibilidad de prórroga.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo a la aplicación 920-208 del vigente Presupuesto municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 15:30 horas del día al principio indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados extendiendo la presente acta que es autorizada por el Sr. Alcalde-Presidente y por mí el Secretario. Doy fe.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 14 DE MARZO DE 2019

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Marcelino Galindo Malagón.-

El Secretario-Interventor,
Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

DILIGENCIA.-

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la anterior minuta del acta es copia del original obrante en este Ayuntamiento, expidiéndose esta certificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con la advertencia en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta.

De todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

Valenzuela de Calatrava, a fecha de firma electrónica

El Secretario,

Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.